

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/022/2024

**CNDH dirige Recomendación al ISSSTE por vulnerar los derechos a la protección de la salud y la integridad personal de una derechohabiente, en hospital de San Luis Potosí**

- **Inadecuado diagnóstico y deficiente atención médica derivaron en la práctica innecesaria de una cirugía**

Tras acreditar omisiones e irregularidades en la atención médica proporcionada a una mujer, paciente del Hospital General San Luis Potosí, perteneciente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se practicó innecesariamente una intervención quirúrgica como resultado de un diagnóstico inadecuado que declaraba presencia de un cáncer no confirmado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 249/2023 a las autoridades de ese instituto.

La CNDH evidenció omisiones en la atención médica proporcionada a la paciente, a partir del 18 de abril del 2018, en el Hospital General San Luis Potosí, donde las autoridades señaladas como responsables, incumplieron el protocolo necesario para determinar el tipo de lesión que presentaba la víctima, así como la realización de estudios médicos y biopsia que se debieron practicar antes de una intervención quirúrgica.

Asimismo, la Comisión Nacional acreditó que no se brindó a la paciente una sesión especializada, con la finalidad de establecer un diagnóstico preciso, indicar un tratamiento correcto, informar ampliamente sobre su padecimiento y el seguimiento necesario por los especialistas de Oncología Médica, Ginecología y Obstetricia, y Patología, así como una valoración de las lesiones dermatológicas en su mama derecha para instaurar un tratamiento idóneo.

Se comprobó, además, que se incurrió en mala praxis por la aplicación de azul de metileno, sustancia que ocasionó reacciones y laceraciones que persisten en la víctima, la cuales le producen malestares y molestia, con lo que se generaron secuelas en todas las esferas de su

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos**

vida personal y social, al verse afectada su identidad e imagen corporal femenina, aunada a la afectación en su vida en pareja por el dolor que en ella persiste.

Esta Comisión Nacional considera que, al informar a la víctima sobre un diagnóstico equívoco de cáncer, practicarle una cirugía innecesaria, y al ser lacerada como resultado de una mala praxis médica, el alcance de las afectaciones generadas a la víctima, trascendieron los aspectos físico y psicológico, y se vulneró su salud, sus emociones y su psique, recibiendo un trato contrario a su dignidad por parte del personal médico.

Por lo anterior, el ISSSTE deberá brindar a la víctima la reparación integral del daño, para lo cual deberá tramitar su inscripción en el Registro Nacional correspondiente y otorgarle una compensación, estimada de forma apropiada y proporcional al sufrimiento y a las afectaciones cuantificables como resultado del daño ocasionado. Igualmente, deberá proporcionar atención multidisciplinaria especializada en el ámbito médico y psicológico, que deberá otorgarse a la víctima de forma gratuita, de manera inmediata, en horarios y lugares accesibles y con su pleno consentimiento, previa información clara y suficiente, y hasta que alcance el máximo beneficio de las acciones médicas otorgadas.

Como una medida de satisfacción en favor de restaurar la dignidad de la víctima, las autoridades del ISSSTE deberán colaborar en el seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presentará ante el Órgano Interno de Control de ese instituto, con el fin de que se deslinden las responsabilidades y se establezcan las sanciones que procedan, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que rige el servicio público.

Además, como una medida de no repetición, se recomienda diseñar e impartir un curso integral de capacitación, dirigido a todo el personal directivo y médico adscrito al servicio de Cirugía Oncológica, Patología e Imagenología del Hospital General San Luis Potosí estricta observancia de los contenidos de la Guía de Tratamiento de Cáncer de Mama.

Finalmente, se deberá emitir una circular dirigida al personal directivo y médico del Hospital General, con medidas de prevención y supervisión que garanticen manejos médicos adecuados y conforme a lo dispuesto en la legislación que norma la prestación de sus servicios.

La Recomendación 249/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

¡Defendemos al Pueblo!